



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

“LA JUBILACIÓN: EXPERIENCIA EN EL MÓDULO DE F.O.L”

AUTORÍA FAUSTINA GALBIS VALERO
TEMÁTICA LA JUBILACIÓN
ETAPA FP

Resumen

El tema que voy a desarrollar está centrado en el ciclo de Gestión Administrativa, concretamente a un nivel de 1 de Grado Superior. Es un tema tratado de forma breve en el módulo de Formación y Orientación Laboral. Con el desarrollo más exhaustivo del mismo, el alumno/a conocerá mejor la cobertura de nuestro Sistema de la Seguridad Social, concretamente, la protección en una nueva etapa del trabajador/a: **la jubilación**. Analizaremos la Jubilación en la modalidad contributiva y en Régimen General; todo ello con la intención de desarrollar en artículos posteriores la situación de la **Prejubilación**, tema peculiar y de gran relevancia que están sufriendo lo/as trabajador/a en estos momentos de crisis.

Palabras clave

Hecho causante, Periodo de cotización, Edad de jubilación, Pensión contributiva, Periodo de Carencia ...

1. DEFINICIÓN DE PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN

La prestación de jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral. La prestación será única para cada beneficiario y vitalicia.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

2. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la prestación de jubilación el trabajador/a debe estar afiliado a la Seguridad Social y en alta o en situación asimilada a la de alta, o que no esté en alta y que reúnan las condiciones de edad, periodo mínimo de cotización y hecho causante, legalmente establecidos

2.1. En Alta o situación asimilada al alta

Cuando el trabajador/a que estando afiliado y en situación de alta y de asimilada al alta y tenga cumplidos 65 años, podrá acceder la pensión de jubilación no obstante, existe la posibilidad de jubilarse anticipadamente en determinados casos. Son situaciones asimiladas al alta en la Seguridad Social, a los efectos de jubilación:

- La situación legal de desempleo
- La excedencia forzosa
- El periodo de excedencia por cuidado de hijo...
- Traslado del trabajador por la empresa fuera del territorio nacional
- Otras

2.2. De Baja

Cuando el trabajador/a esté afiliado a la Seguridad Social, pero esté de baja en el momento del hecho causante deberá tener cumplidos los 65 años.

3. REQUISITOS

- **Edad:** Tener cumplidos 65 años
- **Periodo mínimo de cotización:** Quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.
- **Hecho Causante:**
 - Trabajadores en alta: El día del cese en la actividad



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

- Trabajadores en no alta: El día de presentación de la solicitud
- Trabajadores asimilados al alta: el día de presentación de la solicitud excepto, en excedencia forzosa, el día del cese en el cargo y en el caso de traslado fuera del territorio nacional, el día del cese en el trabajo.

4. PRESTACIÓN ECONÓMICA

La prestación de jubilación está formada por una cuantía, que se calculará para cada trabajador/a en función de su base reguladora, aplicándole a ésta el porcentaje que corresponda en función de los años cotizados.

4.1. Base Reguladora

El cálculo de la base reguladora será el cociente que resulte de dividir por 210 las bases de cotización del interesado/a durante los 180 meses inmediatamente anteriores aquel en que se produzca el hecho causante.

Del siguiente modo:

$$\text{BR} = \frac{\text{Suma de bases por CC} + \text{Suma de base por CC} \times \frac{\text{IPC mes 25}}{\text{IPC c/u de los 156 meses}}}{210}$$

de 24 meses últimos de los 156 anteriores

Actualización de bases de cotización:

- Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante se toman por su valor nominal.
- Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precio al Consumo desde los meses a que aquéllas correspondan hasta el mes 25, previo al del hecho causante, a partir del cual se inicia el período de las bases de cotización tomadas en su valor nominal.

4.2. Porcentaje

C/ Recogidas Nº 45 - 6ªA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Una vez calculada la BR se aplica el porcentaje para determinar la cuantía de la pensión, estando ésta en función de los años de cotización del trabajador/a.

La escala aplicable establece los porcentajes siguientes:

- Por los primeros 15 años cotizados: el 50%
- Por cada año adicional de cotización, comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto, ambos incluidos: el 3%
- Por cada año adicional de cotización, a partir del vigésimo sexto: el 2%, sin que el porcentaje total aplicable a la base reguladora pueda superar, en ningún caso, el 100% hasta alcanzar los 35 años.
- Si accede la pensión con más de 65 años y 35 años de cotización, el porcentaje será el que resulte de sumar al 100% un 2% adicional por cada año completo que, en la fecha del hecho causante, se haya cotizado desde el cumplimiento de los 65 años

AÑOS COTIZADOS	PORCENTAJE (%)
A los 15 años	50
A los 16 años	53
A los 17 años	56
A los 18 años	59
A los 19 años	62
A los 20 años	65
A los 21 años	68
A los 22 años	71
A los 23 años	74
A los 24 años	77
A los 25 años	80
A los 26 años	82
A los 27 años	84
A los 28 años	86



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

A los 29 años	88
A los 30 años	90
A los 31 años	92
A los 32 años	94
A los 33 años	96
A los 34 años	98
A los 35 años	100

Fuente: INSS

4.3. Años de Cotización

Los años de cotización a tener en cuenta son los efectuados:

- Al Régimen general de la Seguridad Social
- A los distintos Regímenes especiales de la Seguridad Social
- Al extinguido Seguro de Vejez e Invalidez o mutualidades laborales
- A los Regímenes especiales integrados
- A la Mutualidad Nacional de Previsión
- A entidades de previsión social

4.3.1. Regla para el cómputo de los años de cotización

Los años de cotización de los que depende el porcentaje aplicable a la base reguladora se obtienen de la siguiente forma:

- Si sólo se tienen cotizaciones a partir del día 1 de enero de 1967 se toman los días efectivamente cotizados.
- Si, además, se tienen cotizaciones con anterioridad al 1 de enero de 1967:
 - Se toman los días efectivamente cotizados a partir de 1 de enero de 1960 y 31 de diciembre de 1966.
 - Al número de días cotizados en dicho período se añaden el número de años y días que correspondan, según la edad que el trabajador tenga cumplida en 1 de enero de 1967 de conformidad con la siguiente escala:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Edad el 1/01/1967	Total de años y días asignados		Edad el 1/01/1967	Total de años de días asignados	
	Años	Días		Años	Días
65 años	30	318	42 años	15	34
64 años	30	67	41 años	14	148
63 años	29	182	40 años	13	263
62 años	28	296	39 años	13	12
61 años	28	46	38 años	12	127
60 años	27	161	37 años	11	242
59 años	26	275	36 años	10	356
.....
.....
.....	* 23 años	2	21
.....	22 años	1	130
.....	21 años	0	250

Fuente: INSS

- Se totalizarán los días que resulten, dividiéndolos después entre 365, con lo que se obtiene el número de años cotizados, asimilándose a un año completo la fracción de días que pudiera existir. El total de años servirá para fijar el porcentaje a aplicar a la base reguladora

4.4. Cuantías Mínimas y Máximas

En el año 2008, la cuantía mínima de la pensión de jubilación es:

- Para el titular con 65 años o más años de edad: 658,75 euros/mes (9.222,50 euros/año) o 528,55 euros/mes (7.399,70 euros/año), según tenga o no tenga el beneficiario cónyuge a su cargo.
- Para el titular menor de 65 años: 615,66 euros/mes (8.619,24 euros/año) o 492,50 euros/mes (6.895,00 euros/año), según tenga o no tenga el beneficiario cónyuge a su cargo.

El límite máximo al señalamiento inicial de la pensión de jubilación en el año 2008 2.384,51 euros/mes (33.383,14 euros/año)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

4.5. Solicitud y Devengo

La pensión de jubilación la solicita el/a trabajador/a ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social y se cobrará desde el día siguiente al del hecho causante de la misma, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los 3 meses siguientes a aquél o con anterioridad al cese; en otro caso, sólo se cobrará con una retroactividad máxima de 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4.6. Reconocimiento

La prestación de jubilación se reconocerá, resolverá y notificará al trabajador/a en el plazo máximo de 90 días.

4.7. Pago

Las pensiones se abonan en 14 pagas, una por cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias al año, que se hacen efectivas junto con la mensualidades de junio y noviembre y por el mismo importe que el de la mensualidad ordinaria.

4.8. Extinción

- Por fallecimiento del pensionista
- Por sanción impuesta como consecuencia de una infracción

4.9. Prescripción

El derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación es imprescriptible.

4.10. Incompatibilidad



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

- El disfrute de la pensión es incompatible con la realización de trabajos por cuenta ajena o propia.
- Con pensión de vejez o de invalidez SOVI
- La prestación por desempleo

La pensión de jubilación es compatible con:

- La pensión de viudedad
- La pensión de jubilación en otro Régimen de la Seguridad Social

5. ¿ DÓNDE SE TRAMITA?

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social del INSS

5.1. Oficinas en la Provincia de Córdoba

Existe un gran número de oficinas en toda la provincia de Córdoba, pero como nuestro/as alumno/as son de la zona norte de Córdoba, más concretamente del Valle de Los Pedroches, la oficina más cercana a su lugar de residencia es:

La oficina nº 4

Situada en c/ Ronda de los Muñones, 41

14400 Pozoblanco

(CORDOBA)

Teléfono(s) 957772412

Nº Fax: 957772052

Cordoba.ure4@tgss.seg-social.es

6. ¿ QUIÉN RECONOCE EL DERECHO?

Corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

7. ¿ QUÉ TRÁMITES SE DEBEN REALIZAR?

- Cumplimentar el modelo de solicitud de la pensión de jubilación
- La documentación personal y la específica que se indica en el modelo de solicitud

8. CASOS PRÁCTICOS

8.1. Caso nº 1

José Pérez acredita a fecha 15 de enero de 2008, momento en que cumple la edad ordinaria de jubilación, la cantidad de 41 años cotizados. La base reguladora de referencia es de 1.650,00 euros.

- ¿ Qué período de carencia tiene que cumplir?
- ¿Cuál es la cuantía de la pensión a la que puede acceder?
- ¿Cuál sería la pensión en caso de acreditar 32 años de cotización?
- ¿Cuál sería el tipo a aplicar a la base reguladora en caso de tener acreditado 35 años de cotización y solicitar la jubilación a los 66 años?

SOLUCIÓN:

- José tiene de 14.965 días cotizados(365 días x 41 años cotizados) trabajando de forma continua hasta la edad de jubilación, luego sí tiene derecho a pensión
- La cuantía se obtiene tras aplicar el 100%, máximo que se consigue al tener 35 o más años cotizados, sobre la base reguladora.

$BR = \frac{BCC \text{ de } 180 \text{ mese}}{210} = 1.650,00 \text{ euros}$

210

Cuantía de la pensión de jubilación= 1.650,00 X 100%= 1.650,00 euros

- En este caso, tendríamos que aplicar el tipo del 94% sobre la base reguladora y obtendría una pensión de 1.551,00 euros (1.650,00 X 94%).
- Teniendo 41 años cotizados y accediendo a la pensión con una edad superior a los 65 años, es decir, tiene en este caso 66 años el porcentaje aplicar es el resultado de sumar al 100% un

C/ Recogidas Nº 45 - 6ªA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

2% adicional por cada año completo más de edad. En caso de Marcos, con 66 años, aplicaríamos un 102% sobre la base reguladora. La cuantía de la pensión sería 1.650,00 X 102%=1.683,00 euros.

8.2. Caso nº 2

Un trabajador, nacido el 06-06-1943, cesa en el trabajo el 06-06-2008, fecha esta en la que cumple 65 años de edad y en la que solicita la pensión de jubilación.

Al trabajador se le supone acreditada la cotización a la Seguridad Social durante el período mínimo de 15 años que le es exigible para acceder a la pensión.

El trabajador, que inició su actividad laboral en la empresa en el año 1966 acredita, durante los últimos 15 años (período junio 1993 a mayo 2008) las siguientes bases de cotización por contingencias comunes

a) Cuál es la Base Reguladora de la prestación económica que le corresponde al trabajador?

SOLUCION:

La BR de la pensión de jubilación será el cociente que resulte de dividir por 210 las bases de cotización del interesado durante los 180 meses (15 años) inmediatamente anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante).

Al cómputo de las referidas bases de cotización se realizará de la siguiente forma: las bases, correspondientes a los 24 meses anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante se computarán por su valor nominal. Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución que haya experimentado el IPC desde los meses a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se inicie el período de bases no actualizadas.

- Desde el periodo de mayo de 2008 a junio de 2006 (24 meses)= 39.563 euros(suma de BC)
- Más el periodo de mayo de 2006 a junio de 1993 (156 X IPC mes 25)= 180.435,29 euros(suma BC)

Si sumamos las bases sin actualizar más las base actualizadas; la base reguladora, es:

BR= 39563+ 180.435,29= 1.047,61 euros



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

210

Como tiene los 35 años cotizados y tiene los 65 años de edad, cobraría el 100% de la base reguladora

Cuantía de la pensión $1.047,61 \times 100\% = 1.047,61$ euros/mes

8.3. Caso n 3

Un trabajador nacido el 31-05-1943 cesa en el trabajo el 31-05-2008, fecha esta en la que cumple los 65 años de edad.

El trabajador, que inició su actividad laboral en la empresa en el año 1959, acredita, desde entonces, una cotización ininterrumpida a la Seguridad Social.

Solicita la jubilación:

- a) ¿Cuál será el número de años que se le imputen como cotizados?
- b) ¿Cuál sería el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión?

SOLUCIÓN:

1. Cómputo de los años de cotización:

Los años de cotización de los que depende el porcentaje aplicable a la Base Reguladora se obtiene de la siguiente forma:

- a) Si se tiene cotizaciones a los extinguidos SOVI y Mutualismo Laboral con anterioridad al 01-01-1967 (supuesto planteado), se toman los días efectivamente cotizados entre 01-01-1960 y 31-12-1966 (las cotizaciones anteriores a 01-01-1960 no se tienen en cuenta, salvo que se precisen para completar el período de carencia o lo que es lo mismo periodo de cotización).
- b) Se suman los días efectivamente cotizados al Régimen General de la Seguridad Social entre 01-01-1967 y la fecha del hecho causante (día que se solicita la pensión).
- c) Al número de días cotizados en dichos períodos se añaden el número de años y días que correspondan, según la edad que el trabajador/a tenga cumplida en 01-01-1967 de conformidad con la escala establecida al efecto. Es decir:

C/ Recogidas Nº 45 - 6ªA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

- Desde 1-01-1960 hasta 31-12-1966.....2.557 días cotizados
 - Desde 1-01-1967 hasta 31-05-2008.....15.127 días cotizados
 - Por 23 años de edad en 1-01-1967..... 21 días cotizados * 2 años(según tabla)
- TOTAL..... 17.705 días cotizados

17.705 días = 49 años (la fracción se asimila a año completo)..... + 49 años

365

TOTAL.....

51 AÑOS

2. Porcentaje aplicable

Al tener más de 35 años de cotización y 65 años de edad, el porcentaje que corresponde aplicar a su base reguladora, según tabla, es el 100%

9. PREGUNTAS/ RESPUESTA DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO DE 1 DE GRADO SUPERIOR

1.- Si se ha cotizado a varios regímenes, ¿cuál de ellos reconocerá la pensión de jubilación?

En primer lugar, reconocerá la pensión el régimen en el que el interesado esté en alta en el momento del hecho causante (presentación de la jubilación) o el último en que se produjo tal circunstancia, siempre que reúna todos los requisitos.

Si en ninguno de ellos se acreditan los requisitos necesarios, resolverá el régimen en que el interesado acredite mayor número de cotizaciones.

2.- ¿ Se puede jubilar una persona que está inscrita como demandante de empleo pero no tiene 2 años cotizados dentro de los últimos 15?

Si accede a la pensión desde una situación asimilada a la de alta sin obligación de cotizar, (por ejemplo, está en paro involuntario con demanda de empleo ininterrumpida desde que finalizó la prestación por desempleo), el período específico de cotización de 2 años puede estar comprendido dentro de los últimos 15 anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar (finalización de la prestación por desempleo)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

3.-¿ Es posible jubilarse y trabajar a la vez?

La regla general es que el disfrute de la pensión es incompatible con la realización de trabajos por cuenta ajena/propia o con la realización de actividades para las Administraciones Públicas; sin embargo, debe tenerse en cuenta que:

- La jubilación flexible, permite compatibilizar el percibo de la pensión de jubilación ya causada con un trabajo a tiempo parcial.
- La jubilación parcial, permite al trabajador por cuenta ajena acceder a la condición de pensionista de jubilación, compatibilizándola con un trabajo a tiempo parcial.

4.- ¿ Es compatible la pensión de jubilación con la titularidad de un negocio?

La pensión de jubilación del empresario es compatible con el mero mantenimiento de la titularidad del negocio, siempre que no lleve a cabo ningún trabajo.

Todo lo que suponga gestión, administración y dirección ordinaria de la empresa debe reputarse actividad incompatible con la pensión de jubilación.

10. ESTADÍSTICAS DE INTERÉS

10.1. Artículo publicado por Expansión.com de fecha 26-11-2008

“ La pensión media de jubilación se situó en noviembre en 820,32 € mensuales, lo que supone un incremento de 7,2% con respecto al mismo mes del año pasado, según datos difundidos hoy por el Ministerio de Trabajo e Inmigración...

En noviembre, la Seguridad Social abonó un total de 4.980.357 prestaciones por jubilación. Para abonar estas prestaciones la Seguridad Social destinó 4.085,5 millones a la nómina mensual de las pensiones de jubilación...

Siete comunidades (País Vasco, Asturias, Madrid...) superan la pensión media, establecida en 724,26€ al mes, siendo Andalucía de las que están por debajo de la media, con 666,58€ al mes de media, le sigue la Comunidad Valenciana con 663,23€ al mes de media y cierra las pensiones menos cuantiosas Galicia, con 604,33€ al mes de media”. (Fuente Expansión.com)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Comentario al artículo de un lector: “ No hablen de media, hablen de las pensiones mínimas donde están encuadrados el 65% de los pensionistas, que somos los que no llegamos a fin de mes...”

Comentario al artículo por parte del alumnado: “ La cuantía mínima (665,75€/mes ó 528,55€/mes) está por debajo de la media (820,32€/mes) y al mismo tiempo Andalucía tiene su pensión media (666,58€/mes) por debajo de la media general”.

(Fuente: Expansión.com)

10.2. Número de pensiones en vigor por tramos de cuantía y género. Octubre 2008

1 DE OCTUBRE DE 2008

TRAMO DE CUANTIA	Nº PENSIÓN HOMBRES	Nº PENSIÓN MUJERES
De 600,01€ a 700,00€	501.244	69.047
De 2.300,01€ a 2.384,52€	80.633	4.957

(Fuente: INSS)

Se han extraído algunos de los datos, concretamente, los tramos mínimos y máximos; de ellos se desprende que la mayoría de las pensiones de hombres y mujeres se encuentran en el tramo mínimo, siendo mayor el número en la mujeres.

10.3. Cuantía de las Pensiones en Andalucía

PENSIONES EN VIGOR A 1 DE OCTUBRE DE 2008

TOTAL SISTEMA

ANDALUCÍA	Nº DE PENSIONES	PENSION MEDIA
Almería	50.541	655,63
Cádiz	85.446	862,68
Córdoba	93.884	687,00
Granada	93.390	693,80
Huelva	43.624	803,96
Jaén	69.870	694,03
Málaga	111.935	762,74



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

Sevilla	161.316	794,70
TOTALES ANDALUCIA	710.006	751,09

(Fuente: INSS)

10.4. Número y Cuantía de Pensiones en Vigor por Regímenes y Clases. Datos a 1/10/2008

REGIMENES	NUMERO DE JUBILADOS	PENSION MEDIA
General	2.779.042	1.025,89
Trabajadores autónomos(*)	1.144.997	557,74
Agrarios	350.344	536,71
Trabajadores del mar	70.440	1.002,15
Empleadas del hogar	161.218	461,52

(Fuente: INSS). (*) Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 18/2007 de 4 de julio, con efectos a 1 de enero de 2008 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos quedan integrados los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario.

11. LA GUIA DEL PENSIONISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Guía del pensionista publicada en 2007 por el INSS, ofrece información desde el primer momento en que una persona ya es pensionista de la Seguridad Social, ésta le informa temas de interés para el pensionista, como por ejemplo tratar temas como: derechos que le asisten, deberes, cómo tramitar su pensión?, consejos útiles de salud, asistencia sanitaria, servicios sociales, etc; todo ello encuadrado en su nueva condición “ la de pensionista”.

Esta Guía ofrece la posibilidad, si lo desea el/la pensionista, de recibir una atención personalizada y directa; puede dirigirse a un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), a través del teléfono gratuito 900166565, por Internet en la página www.seg-social.es, o si lo prefiere también lo puede hacer por correo.

Para mayor información consultar “La Guía del Pensionista de la SS” que la puedes encontrar en la página web: www.seg-social.es.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2009

12. BIBLIOGRAFÍA

- LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (TR aprobado por el RDL 1/1994 de 20 de junio.
- ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (TR aprobado por el RDL 1/1995, de 24 marzo
- Miguel, A. Ferrer López. (2008). Cómo calcular las Pensiones de la Seguridad Social 2008. Barcelona: Deusto.
- Miguel, A. Ferrer López. (2008).
- Página Webs: www.seg-social.es
- I.N.S.S. (2007). JUBILACIÓN. PRESTACIONES. Madrid: I.N.S.S. 8ª edición
- I.N.S.S. (2007). Guía Del Pensionista. Madrid: I.N.S.S. 13ª Edición
- Enero, Martinez. (2008). Formación y Orientación Laboral. Madrid: Macmillam

Autoría

- Nombre y Apellidos FAUSTINA GALBIS VALERO
- Centro, localidad, provincia I.E.S. “ LOS PEDROCHES” DE POZOBLANCO (CORDOBA)
- E-MAIL: faustigava@gmail.es